



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266-31-03-001-2021-00222-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Once de agosto del dos mil veintiuno

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se

RESUELVE:

PRIMERO: Darle trámite a la acción de tutela presentada por **Ruth Patricia Jaramillo Henao** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil-CNCS**-y la **Fundación Universitaria del Área Andina**.

SEGUNDO: Enterar del presente auto a las entidades accionadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-.

CUARTO: Ordenar a la CNCS que, dentro del término de dos (2) días, realice las actividades administrativas necesarias para notificar este auto a las personas que se hubieren inscrito para proveer el cargo de Profesional Universitario, grado 4, número OPEC-41255. Igualmente, en el mismo tiempo: a) publicará un aviso en su página web para informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de demanda y sus anexos; b) deberá enviar las preguntas que fueron objeto de evaluación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

NOTIFÍQUESE


GERMÁN ALONSO FLÓREZ HINCAPIÉ
JUEZ

15